



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA,

17 MAR 2026

DECRETO N° 891 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3288, de fecha 13 de septiembre de 2016, que delegó en el Director de Administración y Finanzas o en quien lo subroge legalmente la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los decretos que otorguen, entre otros, patentes para el ejercicio de una actividad lucrativa; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; el decreto N° 484, Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, Figueroa y Rojas Abogadas y Consultoras Limitada, rol único tributario N° 78.353.873-3, ha solicitado a este municipio autorización para ejercer una actividad lucrativa Sin Local Comercial, en la comuna de La Serena, en el giro de Asesoría y Consultoría Jurídica Legal Empresarial y Tributaria, adjuntando los documentos necesarios, en los que consta haber dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos para ello, lo que se encuentra debidamente comprobado por la Sección de Patentes Comerciales.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Rentas N° 3.063, la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

3.- Que, conforme con lo prescrito en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad se cumplen en este caso.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE** el otorgamiento de la patente comercial Rol N° **223768**, a **FIGUEROA Y ROJAS ABOGADAS Y CONSULTORAS LIMITADA**, rol único tributario N° 78.353.873-3, representada por **ROSARIO PATRICIA DE LOS ANDES FIGUEROA ÁLVAREZ**, rol único nacional N° [REDACTED] y **ADRIANA JAVIERA ROJAS PÉREZ**, rol único nacional N° [REDACTED], para ejercer una actividad lucrativa **SIN LOCAL COMERCIAL**, en la comuna de La Serena, en el giro **ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA LEGAL EMPRESARIAL Y TRIBUTARIA**.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la patente comercial se otorga a partir del 17 de febrero de 2026, produciendo el presente acto efecto retroactivo, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 52 de la ley N° 19.880.
3. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales, todo ello por la Sección de Patentes Comerciales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIO ALIAGA RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADM Y FINANZAS
"Por orden del Alcalde"

Distribución:

- Sr. (a) Figueroa y Rojas Abogadas y Consultoras Limitada- Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Rentas - Sección de Patentes Comerciales - Sección Partes e Informaciones
MAR/HLMV/RAH/SVM/aog.